

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA adelantado por LIGIA MALAGÓN DE SALAZAR y otros, contra RICARDO ANTONIO MALAGON ERAZO EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE HERMISON MALAGON VELASQUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, con memorial de la parte demandante solicitando ampliación de término de 10 días, para aportar certificado de tradición con registro de medida de inscripción demanda y fotografías de valla instalada en el inmueble objeto del proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1014/2022-00058-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede, la parte demandante informa que procedió a radicar el oficio del 3 de mayo de 2023, librado por este despacho judicial para el registro de la medida de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-363472, en el que a su vez se corregía el número de matrícula indicado en el auto admisorio del 27 de marzo de 2023; no obstante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali registró la medida de manera equivocada en el folio No.370-815043, procediendo la mandataria a elevar petición de corrección ante dicha entidad, aportando a este despacho los soportes respectivos.

Así mismo, la parte actora manifiesta que está adelantando las gestiones pertinentes ante la inmobiliaria que administra el bien, para concertar una cita con los arrendatarios a fin de proceder a la fijación de la valla respectiva; motivos por los cuales pide la ampliación del término conferido en auto anterior.

Por lo que, ante la petición allegada y los documentos adjuntos, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que se sirva acreditar el registro de la medida de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-363472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y las fotografías de la valla. Para el efecto, se le concede un término adicional de diez (10) días hábiles.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2022-00058-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Julio de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7060cfd5f831c5139c1ec3574bd2cf66b503615e01c6b117cf0ad7b25601ebd3**

Documento generado en 25/07/2023 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>